

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MPJ/A

Julcán, 24 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 004251-2022-01, de fecha 17 de noviembre del 2022, presentado por la señora Maritza Elizabet Eustaquio Villarruel, solicitando el Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "CORAZÓN DE MARÍA" ubicado en el caserío Quinalpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán; el Informe N° 0114-2022-SG-PS-MPJ, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales; el Informe N° 0296-2022-MPJ/GDS, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la norma antes precitada, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de “interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”.

Que, el D.S N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, a través de su artículo 3 prescribe que: “Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”;

Que, la Ley N° 27731, regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalando en su artículo 4º: “El período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2020-MPJ/A de fecha 30 de octubre del 2020, se resolvió reconocer a la Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” ubicado en el caserío Quinualpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán, La Libertad; asimismo, se estableció su vigencia por el plazo de 2 años;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 004251-2022-01, de fecha 17 de noviembre del 2022, la señora, Maritza Elizabet Eustaquio Villarruel, solicita el Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” ubicado en el caserío Quinualpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán, presentó copia del Acta de Reunión ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2022, documento en el que consta la elección de los integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” ubicado en el caserío Quinualpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 0114-2022-SG-PS-MPJ, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales, otorga la Conformidad a lo requerido por la señora Maritza Elizabet Eustaquio Villarruel, y solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “CORAZÓN DE MARÍA” ubicado en el caserío Quinualpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

Que, el Informe N° 296-2022-GDS/MPJ, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita que a través de acto administrativo se realice el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "CORAZÓN DE MARÍA" ubicado en el caserío Quinualpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán,

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la Junta Directiva del Comedor Popular "CORAZÓN DE MARÍA" ubicado en el caserío Quinualpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTA	MARITZA ELIZABET EUSTAQUIO VILLARRUEL	19074201
SECRETARIA	DORIS NELI REYES GAMARRA	19076417
TESORERA	NENA MELVA REYES JARA	42443814
ALMACENERA	MARIA ESTHER FERNANDEZ SANCHEZ	42245112
FISCAL	MARGARITA ROSMERY VILLAJULCA MEDINA	43279083
VOCAL1	MIRTHA YOLY BENITES REYES	71760719

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución de Alcaldía, por un plazo de DOS (02) años.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Comedor Popular "CORAZÓN DE MARÍA" ubicado en el caserío Quinualpampa, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marcos Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE